

RESOLUCIÓN N° 04/21

LA PLATA, ... de agosto de 2021.

VISTO: la ley 10.405 y la inquietud manifestada por los matriculados de este Colegio que ejercen en el municipio de Punta Indio en documento presentado ante el Consejo Directivo el...;

CONSIDERANDO: que corresponde a los Distritos del Colegio responder a las consultas que le formulen las entidades públicas o privadas dentro de su competencia acerca de asuntos relacionados con la profesión (conf. art. 62 inc. 4) así como realizar el contralor de la actividad profesional en cualquiera de sus modalidades (según art. 62 inc. 7);

Que los arquitectos mencionados manifiestan la necesidad de poner en conocimiento de la comunidad donde ejercen, la ventajas y conveniencias del ejercicio profesional de la arquitectura, para mejorar las condiciones edilicias y habitacionales de los ciudadanos del partido;

Que en ese sentido expresan la conveniencia de difundir la labor de los arquitectos para que sea visibilizada y así, elevar la calidad de la actividad profesional y ampliar el campo de trabajo en la industria de la construcción.

Que también, se evidencia necesaria la intervención de los mismos en los procesos de planificación del territorio, a los efectos de mejorar la condición integral del hábitat en coordinación con los poderes públicos gobernantes;

Que dentro de los deberes y derechos de los arquitectos colegiados se encuentra ser defendido a su pedido -con previa consideración de los organismos de gobierno colegial- en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales, en razón del ejercicio de sus actividades, fueran lesionados (conforme art. 14 inc. 1);

Que es atribución de los matriculados proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional (según art. 14 inc. 2).

Que se hace conveniente para cumplir esos mandatos y requerimientos, establecer un fluido y trato directo con las autoridades públicas constituidas, a los efectos de proponer, asesorar, sugerir y ayudar a un mejor manejo del interés pública en esta materia;

Que por otro lado, siempre resulta auspicioso promover vínculos más estrecha entre las Autoridades del Distrito y los colegas que ejercen la actividad en las localidades que no cuenten con delegación ni sub delegación cerca, ya que redundaría en una mejor atención a los mismos y complementariamente en su relación con la sociedad.

Por ello, el Consejo Directivo, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1: confórmese la REPRESENTACION distrital en el Municipio de Punta Indio, que tendrá por objeto canalizar las inquietudes de los matriculados residentes, oficiar de nexo entre la institución y las autoridades comunales, difundir los beneficios de la intervención profesional y fortalecer los vínculos con la sociedad local.

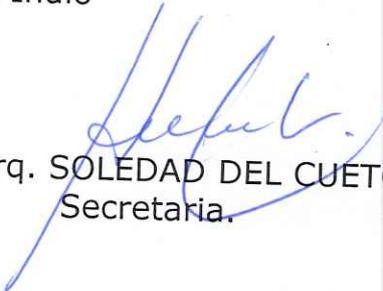
ARTICULO 2: La REPRESENTACION Distrital funcionará como una instancia auxiliar al gobierno distrital y estará a cargo de un matriculado/a con domicilio en Punta Indio designado/a por el CD, convalidando las sugerencias vertidas por el grupo de arquitectos agrupados de la localidad.

ARTICULO 3: será potestad de la REPRESENTACION Distrital, elevar iniciativas sobre temas de interés local o general y desarrollar una agenda propia de actuaciones.

ARTICULO 4: será obligación de la REPRESENTACION Distrital, mantener informado directamente al CD o a través de la delegación más cercana, de las acciones llevadas adelante en su ámbito y de las necesidades funcionales que surjan del cotidiano.

ARTICULO 5: las Autoridades Distritales pondrán a disposición de la REPRESENTACION, todo el andamiaje de asesorías, formación profesional e institutos y comisiones trabajo, para asistir a sus necesidades.

ARTICULO 6: comuníquese a los matriculados y a la comunidad del Municipio de Punta Indio


Arq. SOLEDAD DEL CUETO.
Secretaria.


Arq. GUSTAVO CASCO
Presidente